

RESOLUCION MINISTERIAL N° 011/2017

La Paz, 18 DE ENERO DE 2017

VISTOS:

La solicitud presentada por los representantes legales de la **ASOCIACION BOLIVIANA DE INVESTIGADORES POSGRADUADOS, entidad civil sin fines de lucro, cuya sigla es ASBIP** con domicilio legal en la Calle Suipacha No. 5777 de la ciudad de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, la documentación de respaldo, Informe preliminar, final, disposiciones legales y normativas en vigencia.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 15, Parágrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado la otorgación y Registro de personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.

Que los Decretos Supremos N° 29894, de 7 de febrero de 2009 y N° 0802 de 23 de febrero de 2011, determinan la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, creando y señalando las atribuciones y competencias del Ministerio de Autonomías de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que la Ley N° 351 de 5 de marzo de 2013, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, regula la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que desarrollen actividades en más de un Departamento y cuyas actividades sean no financieras.

Que el Artículo 8 de la referida Ley N°351, prescribe que el Ministerio de Autonomías es la entidad competente de la otorgación y registro de la personalidad jurídica.

Que, mediante memorial recepcionado en fecha 21 de abril de 2015, la **ASOCIACION BOLIVIANA DE INVESTIGADORES POSGRADUADOS, entidad civil sin fines de lucro, cuya sigla es ASBIP** solicitó la Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica, adjuntando documentación de respaldo.

Que mediante Memorial recepcionada en fecha 26 de octubre de 2016, la **ASOCIACION BOLIVIANA DE INVESTIGADORES POSGRADUADOS, entidad civil sin fines de lucro, cuya sigla es ASBIP** reitera su solicitud de otorgación y registro de Personalidad Jurídica al haber subsanado las observaciones respectivas.

Que la **ASOCIACION BOLIVIANA DE INVESTIGADORES POSGRADUADOS, entidad civil sin fines de lucro, cuya sigla es ASBIP** tiene como objeto, según lo establecido por su Estatuto, *? Asociar y representar a profesionales bolivianos de las distintas áreas de la ciencia y tecnología, con títulos académicos de Maestría o Doctorado emitidos por instituciones legalmente constituidas y reconocidas por autoridad competente; con genuina motivación para impulsar y/o desarrollar actividades científico- académicas, con un enfoque integral.?*

Que el Informe Legal DGAJ N°20/2017 de 13 de enero de 2017, concluye que **ASOCIACION BOLIVIANA DE INVESTIGADORES POSGRADUADOS, entidad civil sin fines de lucro, cuya sigla es ASBIP** ha dado cumplimiento a los requisitos y procedimiento determinados por el Capítulo II del Decreto Supremo N°1597.

POR TANTO:

El Ministro de Autonomías con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, el Artículo 8 de la Ley N° 351 de 19 de marzo de 2013 de Otorgación de Personalidades Jurídicas, el inciso a) del artículo 23 del

Decreto Supremo N° 1597 de 5 de junio de 2013 Reglamento Parcial a la Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas y, las disposiciones legales en vigencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar personalidad jurídica a la **ASOCIACION BOLIVIANA DE INVESTIGADORES POSGRADUADOS, entidad civil sin fines de lucro, cuya sigla es ASBIP** correspondiéndole desarrollar actividades no financieras en todos los Departamentos que comprenden el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, según el objeto y fines establecidos en su Estatuto, con la prohibición de dedicarse a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública u otras tareas no determinadas en su Estatuto, bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica.

II. La Otorgación de personalidad jurídica no excluye a la **ASOCIACION BOLIVIANA DE INVESTIGADORES POSGRADUADOS, entidad civil sin fines de lucro, cuya sigla es ASBIP** del cumplimiento de disposiciones legales y normativas sectoriales ni le concede exclusividad en las actividades que desarrolle.

ARTÍCULO 2.- Registrar a la **ASOCIACION BOLIVIANA DE INVESTIGADORES POSGRADUADOS, entidad civil sin fines de lucro, cuya sigla es ASBIP** en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas ? SIREPEJU, componente ?Registro de Personalidades Jurídicas?.

ARTÍCULO 3.- Registrar el Estatuto Orgánico conformado por Doce Capítulos, Cincuenta y Ocho Artículos, y el Reglamento Interno integrado por Once Capítulos y Cuarenta y Un Artículos de la **ASOCIACION BOLIVIANA DE INVESTIGADORES POSGRADUADOS, entidad civil sin fines de lucro, cuya sigla es ASBIP** en el componente ?Base de datos de los Estatutos y Reglamentos Internos de las personas colectivas?.

Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia para su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, previo cumplimiento de las formalidades pertinentes por parte de la entidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo. Hugo Siles Nuñez del Prado **MINISTRO DE AUTONOMIAS.**